

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISIÓN JURÍDICA  
 DOC.COND. N° 680154  
 JCH/MCM/MJAY/PRG.



CREA COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 16 MAY 2025

EXENTA N° 326 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DECUC. DTO.	_____	

Lo informado mediante Oficio ORD. DIPLAP N° INT-53/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, de la División de Planificación y Presupuesto; el Oficio ORD. N° 33, de fecha 23 de enero de 2025, de la División Jurídica; lo dispuesto en el artículo 8 inciso primero de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; la Ley N° 20.818, que perfecciona los Mecanismos de Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos; el Oficio Circular N° 20 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que entrega Orientaciones Generales para el Sector Público en relación al artículo 3 inciso sexto de la Ley N° 19.913; la Resolución Exenta N° 436, de fecha 3 de abril de 2019, que aprueba Política de Prevención de Delitos, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de enero de 2025, que designa funcionarios/as responsables de reportar eventuales operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Análisis Financiero ("UAF") fue creada por la Ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2003, cuyo objetivo es prevenir e impedir la utilización de distintos sectores de la actividad económica para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Que la Ley N° 20.818, publicada en el Diario Oficial el 18 de febrero de 2015, modificó diversas disposiciones de la Ley N° 19.913, incorporando a este último texto legal en su artículo tercero, un inciso sexto que obliga a las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a

informar a la UAF sobre todas las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones, constituyendo dichos antecedentes una herramienta esencial para prevenir el lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo.

Que mediante Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, el Ministerio de Hacienda entregó orientaciones generales al sector público en relación a la aplicación del referido inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, sugiriendo a todos estos, entre otras medidas, la implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo ("LA/DF/FT"), el cual debía consignarse en un Manual de Prevención de los aludidos delitos.

Que, a través de Resolución Exenta N° 2200, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobó el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual fue actualizado por Resolución Exenta N° 1163, de fecha 20 de diciembre de 2023, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Que, a su vez, con fecha 31 de agosto de 2022, se elaboró bajo el código LAV-ROS-P1, el procedimiento denominado "Informe y Reporte de Operaciones Sospechosas" del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo objetivo es informar y comunicar la ocurrencia de operaciones sospechosas que puedan alertar sobre la comisión de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, entre otros.

Que, en este orden de ideas, la Subsecretaría de Bienes Nacionales por Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de enero de 2025, dispuso una nueva designación - en calidad de titular y suplente - del/de la funcionario/a responsable de reportar confidencial y oportunamente a la UAF, las operaciones sospechosas que se detecten en el ejercicio de su actividad o función, a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas ("ROS").

Que, en el marco de la actualización del procedimiento denominado "Informe y Reporte de Operaciones Sospechosas", se estima relevante para la óptima identificación y evaluación de operaciones sospechosas dentro del Servicio, la creación de un Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, lo que representa mayores ventajas que un proceso que se lleve a cabo individualmente, esto es, por un/a solo/a funcionario/a.

#### R E S U E L V O :

**I. CRÉASE** el Comité de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual estará integrado por el/la funcionario/a responsable de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero y los/as siguientes funcionarios/as y servidores del Ministerio de Bienes Nacionales:

1. Asesor/a jurídico/a del Gabinete del Sr/a. Ministro/a.
2. Asesor/a jurídico/a del Gabinete del Sr/a. Subsecretario/a.
3. Jefe/a de la División Jurídica.
4. Secretario/a Técnico/a del Comité de Integridad.



II. Este Comité tendrá como función principal determinar, en conjunto con el/la funcionario/a responsable, si las operaciones sospechosas enviadas por los/as funcionarios/as o personal a honorarios del Ministerio de Bienes Nacionales, constituyen operaciones sospechosas a reportar a la UAF, y/o las medidas adicionales que se estime necesario realizar, en virtud del carácter del hecho reportado.

El/la funcionario/a responsable expondrá los hechos o antecedentes en abstracto al Comité de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, a fin de velar por la confidencialidad establecida en el artículo 6 de la Ley N° 19.913, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, al/a la Secretario/a Técnico/a le corresponderá coordinar las reuniones del referido Comité, lo que realizará a requerimiento del/de la funcionario/a responsable, impulsando la participación de cada integrante designado.

III. Se deja constancia que la opinión del Comité de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo del Ministerio de Bienes Nacionales, es meramente una recomendación para el/la funcionario/a responsable, la cual no tendrá el carácter vinculante.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

**(FDO.) SEBASTIAN VERGARA TAPIA.** Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



Distribución:

- Gab. Ministro de Bnes. Nac.
- Gab. Subsecretario de Bnes. Nac.
- División de Planificación y Presupuesto.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.